



Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor

"2021 Año de la salud y del personal Sanitario"
Decreto Provincial 3/2021 adhesión HCD. Ordenanza N° 2706/21

ORDENANZA N° 2749/2021

FUNDAMENTOS

VISTO:

Que es intención de la administración municipal la apertura para la inscripción al sorteo de 11 viviendas pertenecientes al programa "Solidaridad con Municipio";

Y CONSIDERANDO:

La importancia que representa, para este Municipio, la transparencia en el proceso de selección de dicho acto:

El Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, acuerda y sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1°. - Autorízase a la Secretaria de desarrollo humano y de la comunidad del Municipio de Carlos Tejedor, a realizar la inscripción de los requirentes en el plazo de tiempo de dos meses, contados a partir de la promulgación de dicha ordenanza.

Artículo 2°: La selección de los adjudicatarios será por sorteo ante Escribano Publico.

Artículo 3°: Los adjudicatarios deben cumplir con los requisitos de vivienda única, permanente y familiar; como así también deberán poseer DNI argentino y ser mayores de edad. Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá ser beneficiario de vivienda o terreno otorgado por el estado argentino. Ninguno de los integrantes del grupo familiar deberá poseer bienes inmuebles. Deben contar como mínimo con 7 años de residencia en Carlos Tejedor y acreditar ingresos según corresponda en cada caso.

ARTICULO 4°.- De acuerdo a la Ley 26.182/06, se destinará MINIMAMENTE 1 vivienda a personas con discapacidad o familias en las que al menos uno de los integrantes sea una persona con discapacidad.

De acuerdo a la Ley 11.215/92 se destinarán MINIMAMENTE 4 viviendas a mujeres jefas de familia, con hijos menores de 16 años y/o discapacitados a su cargo.

Las 6 viviendas restantes se sortearán entre quienes no resultaron favorecidos en las prioridades establecidas anteriormente, y el resto de las familias que cumplan con los requisitos generales exigidos.

Artículo 5°: INGRESOS: En el caso de los postulantes con alguna discapacidad o jefas de familia se requerirá MINIMO, el monto de medio salario mínimo, vital y móvil, es decir \$ 14.580.

Para el resto de los postulantes se requerirá:

Familias de hasta 3 integrantes: HASTA 4 salarios mínimo, vital y móvil, es decir \$ 116.640.

Familias de 4 a 7 integrantes: HASTA 6 salarios mínimo, vital y móvil, es decir \$ 174.960.

Familias de 7 integrantes o más: HASTA 8 salarios mínimo, vital y móvil, es decir \$ 233.280.

Artículo 6°: DOCUMENTACION REQUERIDA:

GENERALES: DNI grupo familiar, ingresos familiares requeridos y comprobante residencia exigida.

INTEGRANTE/S CON DISCAPACIDAD: Todos lo exigido en general. Acreditación de la discapacidad permanente del solicitante o del miembro del grupo familiar. En el caso de que el solicitante no fuera una persona con discapacidad, documentación que acredite el vínculo de parentesco (ascendiente, descendiente o pariente por afinidad hasta el segundo grado de la persona con discapacidad, y que conviva con esta).

MUJERES JEFAS DE FAMILIAS: Todo lo exigido en general. Acreditar lo requerido con certificado expedido por el consejo de la mujer de la Provincia de Buenos Aires, o el órgano que al reemplazarlo representa la totalidad de las políticas que corresponden al sector de la mujer, la familia y el menor.

Artículo 7°: Regístrese, archívese y publíquese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE EN LA VIGESIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

EDUARDO M. FIGUEROA
SECRETARIO HCD

CDOR. JORGE G. ERRAMOUSPE
PRESIDENTE HCD

